ESTUDIOS PREVIOS

A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO

BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

A. INTRODUCCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía", cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección que tiene por objeto:

- **OBJETO:**

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, DESTINADOS A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS CULTURALES Y DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LAS VEREDAS MUDARRA Y PORVENIR, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se le asignen en la Constitución y las Leyes.

Las tradicionalmente llamadas casetas comunales de las veredas Mudarra y Porvenir del municipio de Supía, Caldas, se han constituido realmente en centros culturales y de desarrollo comunitario de interés público, como espacios de gran valor social y cultural para las comunidades rurales; en ellas se desarrollan actividades de integración, reuniones de las Juntas de Acción Comunal, eventos deportivos, religiosos y culturales, además de encuentros institucionales y procesos de participación ciudadana que fortalecen el tejido social y promueven el desarrollo comunitario. Estos espacios son, en la mayoría de los casos, los únicos puntos de encuentro cubiertos con que cuenta la comunidad, por lo que su conservación y mejoramiento resulta fundamental para el bienestar y la cohesión de los habitantes.

Actualmente, los centros culturales y de desarrollo comunitario, tradicionalmente conocidos como las casetas comunales, de las veredas mencionadas presentan un notorio deterioro estructural y funcional, evidenciado en cubiertas averiadas, pisos desgastados, muros agrietados, instalaciones eléctricas en mal estado, filtraciones y deficiencias en iluminación y ventilación; esta situación limita su uso, reduce su capacidad de convocatoria y pone en riesgo la seguridad de los usuarios. Dicho deterioro obedece a la falta de mantenimiento en los últimos años y a la escasez de recursos por parte de las Juntas de Acción Comunal para realizar intervenciones preventivas o correctivas.

En ese sentido, se hace necesario y prioritario adelantar el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, DESTINADOS A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS CULTURALES Y DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LAS VEREDAS MUDARRA Y PORVENIR, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS,** permitiendo optimizar las condiciones de uso, disponibilidad y seguridad de estos espacios, garantizando ambientes dignos para el desarrollo de actividades sociales, culturales, comunitarias y religiosas.

El suministro será entregado a las comunidades beneficiarias, lideradas por las Juntas de Acción Comunal en cabeza de sus presidentes y representantes legales, quienes recibirán los materiales

bajo la figura de aportes, conforme a los lineamientos administrativos y presupuestales del municipio. Las comunidades beneficiarias, coordinadas por las juntas de Acción Comunal, serán responsables de recibir los materiales y complementarlos con la disposición de mano de obra propia o comunitaria, garantizando la adecuada utilización de los recursos y la correcta aplicación de los materiales en las labores de mejoramiento de sus Centros Culturales y de Desarrollo Comunitario, tradicionalmente conocidos como casetas comunales; el compromiso de ejecución se deberá cumplir en un término no mayor al año 2025, asegurando así que los beneficios de esta intervención se materialicen en el corto plazo y contribuyan efectivamente al bienestar de la comunidad.

Esta estrategia promueve la autogestión y corresponsabilidad comunitaria, fortaleciendo las capacidades locales y la participación activa de la población rural en la ejecución de acciones que impactan directamente su entorno. La entrega de los materiales en donación fomenta el sentido de pertenencia y compromiso ciudadano, permitiendo que los habitantes sean protagonistas en el proceso de mejoramiento de sus espacios de encuentro y convivencia.

La iniciativa se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, dentro de las metas relacionadas con el Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; este proyecto contribuye al cumplimiento de la meta de "Realizar el mantenimiento y dotación de las casetas comunales", que busca garantizar escenarios adecuados para la integración social, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento organizativo de las comunidades.

Así mismo, la actuación se sustenta en la Ley 1551 de 2012, que faculta a los municipios para fomentar la participación ciudadana y fortalecer las organizaciones comunales; en la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), que orienta la inversión pública hacia los objetivos del desarrollo social y territorial, y en la Ley 136 de 1994, que establece la obligación de los municipios de promover espacios adecuados para la vida comunitaria, cultural y recreativa. Estas normas respaldan la intervención como una acción legítima y coherente con los fines del Estado social de derecho.

La dotación de materiales no solo permitirá rehabilitar los Centros Culturales y de Desarrollo Comunitario, tradicionalmente conocidos como casetas comunales, sino también reactivar la dinámica comunitaria; los espacios mejorados serán escenarios propicios para capacitaciones, asambleas, ferias locales, actividades deportivas y manifestaciones culturales que fortalecen la identidad supieña y promueven la convivencia pacífica. Con ello se potencia el desarrollo social y económico de las veredas, al tiempo que se promueve el aprovechamiento del tiempo libre y la cohesión intergeneracional.

Desde la perspectiva técnica y social, el proyecto contribuye directamente al cumplimiento de las políticas públicas municipales en materia de desarrollo comunitario y participación ciudadana; favorece la sostenibilidad de los espacios públicos rurales, mejora las condiciones de habitabilidad de las infraestructuras comunales y estimula la colaboración entre la administración municipal y las organizaciones sociales.

En conclusión, el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, DESTINADOS A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS

CULTURALES Y DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LAS VEREDAS MUDARRA Y PORVENIR, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, responde a una necesidad concreta, evidente y prioritaria, alineada con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. Con esta dotación se busca fortalecer las capacidades comunitarias, mejorar las condiciones físicas de las casetas comunales y garantizar su adecuada utilización antes de finalizar el año 2025, contribuyendo al desarrollo social, cultural y participativo del municipio de Supía, Caldas.

Con la contratación del presente proceso de selección, se pretende que las personas legalmente constituidas, que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un suministro eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

Igualmente, con este proyecto se busca cumplir con el plan de desarrollo propuesto por la alcaldía de la siguiente manera:

PROYECTO	2024177770024 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA
LINEA ESTRATÉGICO	TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y EL BUEN GOBIERNO
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
SUBPROGRAMA	CONVIVENCIA CIUDADANA
META	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS CASETAS COMUNALES
INDICADORES	CASETAS COMUNALES MANTENIDAS Y DOTADAS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, DESTINADOS A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS CULTURALES Y DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LAS VEREDAS MUDARRA Y PORVENIR, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del año 2025:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA

27112000 27112200 30111500 30111600 30131500 30131600 56101700 72153600	Adquisición de materiales, elementos, insumos y herramientas destinadas al fortalecimiento integral de las casetas comunales del municipio de Supía, Caldas	Secretaria de Gobierno y asuntos administrativos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es SUMINISTRO DE MATERIALES.

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El proceso contempla el suministro de materiales de construcción a las comunidades de las veredas Mudarra y Porvenir del municipio de Supía, Caldas, para realizar labores de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de los centris culturales y de desarrollo comunitario, tradicionalmente conocidos como casetas comunales, con el fin de optimizar sus condiciones físicas y funcionales, promoviendo espacios dignos para el desarrollo de actividades sociales, culturales y comunitarias.

Los materiales serán entregados a las comunidades beneficiarias, lideradas por las Juntas de Acción Comunal, quienes recibirán los materiales bajo la figura de aportes, quienes asumirán la responsabilidad de ejecutar las adecuaciones complementando con mano de obra propia o comunitaria, garantizando su correcta utilización y cumplimiento de los fines del proyecto en un plazo no mayor al año 2025, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, así:

FICHA TÉCNICA DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS:

ITEM	PRODUCTO
CASETA 1	
1	VARILLA CORRUGADA (1/2) X 12,5 mm
2	VARILLA CORRUGADA (5/8) X 6 mm
3	VARILLA CORRUGADA (1/4) X 6,5 mm
4	CEMENTO (50KG)
5	TUBO RECTO (3X1 1/2) C 16
6	TEJA FIBROCEMENTO 5 CANALES N 10 (3,05)
7	TEJA FIBROCEMENTO 5 CANALES N 4 (1,20)
8	AMARRE PARA TEJA LARGO 38 CM
9	MASILLA TEJA METAL 500gr

10	MALLA ELECTROSOLDADA 15*15 4 mm 2,37
11	COMBO SANITARIO SIN PEDESTAL CON ACCESORIOS BLANCO
12	COMBO LAVAPLATOS (1X0,50 METROS)DERECHO
13	TUBO SANITARIO 2" X 1 METRO
14	TUBO SANITARIO 4" X 1 METRO
15	DISCO DIAMANTADO 4 1/2 SEGMENTADO
16	DISCO 4 1/2 CORTE METAL FINO ABRACOL
17	TABLA SAJO (24 CM X 2,80 -3M)
18	VARILLON ESQUELETO (FORMALETA) 1X2 SAJO
19	ALAMBRE NEGRO (1 KG) CAL 17
20	CAJA DE CLAVOS CABEZA (2 1/2) X 500 G
CASETA 2	
1	VARILLA CORRUGADA (1/2) X 12,5 mm
2	VARILLA CORRUGADA 9,5MM (3/8") X 6M
3	VARILLA 1/4" EN CHIPA X KG
4	LADRILLO FAROL (10X20X40) ARC
5	CEMENTO (50KG)
6	ALAMBRE NEGRO (1 KG) CAL 17
7	TABLA SAJO (24 CM X 2,80 -3M)
8	TEJA FIBROCEMENTO 5 CANALES N 10 (3,05)
9	TUBO RECTANGULAR 3"X1 1/2" CAL 16
10	AMARRE PARA TEJA CORTO 20 CM

3.1.1 ALCANCE

El presente proceso tiene como alcance el suministro de materiales de construcción necesarios para la adecuación, mantenimiento y mejoramiento de los Centros Culturales y de Desarrollo Comunitario, tradicionalmente conocidos como casetas comunales, de las veredas Mudarra y Porvenir del municipio de Supía, Caldas, con el propósito de fortalecer la infraestructura social y comunitaria del territorio rural; los materiales serán entregados a las comunidades beneficiarias, bajo la figura de aportes, quienes asumirán la responsabilidad de su correcta utilización y ejecución mediante mano de obra propia o comunitaria, garantizando que las intervenciones se realicen dentro del término establecido, no mayor al año 2025, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y en articulación con la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.

3.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Entregar los materiales en la Secretaría de Gobierno de la alcaldía de Supía y/o donde el supervisor lo solicite.
2) Entregar los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
3) Garantizar que los materiales de construcción sean de buena calidad tal y como se especifica en la ficha técnica; excepcionalmente se podrán usar materiales con otras especificaciones técnicas, siempre que se autorice por parte de la entidad.
4) Asegurar que el valor de los materiales de construcción no excederá en ningún caso, los consignados en los precios comerciales de la zona de influencia y de los precios sugeridos por los fabricantes nacionales o extranjeros.
5) Suministrar los materiales que resulten necesarios dentro de máximo 1 día calendario posterior a la solicitud de los mismos.
6) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por defecto del material suministrado se viera afectado el habitante de la vivienda, reemplazando el suministro dotado.
7) Entregar mensualmente al supervisor del contrato en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha de suministro y especificaciones técnicas.
8) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio de Supía Caldas, para la ejecución del contrato.
9) Encontrarse al día en el pago de los aportes sistema integral de seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato.
10) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
11) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
14) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
15) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
1) Designar al supervisor del contrato a suscribir.
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3.2. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de SUMINISTRO.

3.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.
Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.4. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.5. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el **Secretario de Gobierno y asuntos administrativos o quien haga sus veces** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4 - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El presente contrato derivara su sustento jurídico en la mínima cuantía, amparado en concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dispuso lo siguiente: *"esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Página 11 de 11 Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén»"*, en tal sentido, la presente entidad es conocedora de los acuerdos marco de precios establecidos por el gobierno nacional a través de Colombia Compra Eficiente, sin embargo, en menoscabo del mayor aprovechamiento del dinero público que maneja la entidad, es conducente llevar a feliz término el proceso de contratación de mínima cuantía, según lo expuesto.

Por ello se reitera que el presente modelo selección es el más ajustado para el caso de marras a la entidad, pues según lo expuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al referirse a la Selección de Mínima Cuantía indica: "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supía corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

($39.858.000)COP conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es de MÍNIMA CUANTÍA, asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($20.274.725),** corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio ANTES DE IVA más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al alcance del objeto del contrato, el suministro de materiales, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($20.274.725),** así:

PRESUPUESTO OFICIAL

Alcaldía de Supía

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, DESTINADOS A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS CULTURALES Y DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LAS VEREDAS MUDARRA Y PORVENIR, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VARILLA CORRUGADA (1/2) X 12,5 mm	und	90	$ 32.475	$ 2.922.750
2	VARILLA CORRUGADA (5/8) X 6 mm	und	4	$ 51.325	$ 205.300
3	VARILLA CORRUGADA (1/4) X 6,5 mm	und	130	$ 9.050	$ 1.176.500
4	CEMENTO (50KG)	Bulto	90	$ 41.100	$ 3.699.000
5	TUBO RECTO (3X1 1/2) C 16	m	8	$ 99.125	$ 793.000
6	TEJA FIBROCEMENTO 5 CANALES N 10 (3,05)	teja	26	$ 76.525	$ 1.989.650
7	TEJA FIBROCEMENTO 5 CANALES N 4 (1,20)	teja	26	$ 33.300	$ 865.800
8	AMARRE PARA TEJA LARGO 38 CM	und	200	$ 540	$ 108.000
9	MASILLA TEJA METAL 500gr	g	2	$ 36.525	$ 73.050
10	MALLA ELECTROSOLDADA 15*15 4 mm 2,37	und	7	$ 121.000	$ 847.000
11	COMBO SANITARIO SIN PEDESTAL CON ACCESORIOS BLANCO	und	1	$ 512.125	$ 512.125
12	COMBO LAVAPLATOS (1X0,50 METROS)DERECHO	und	1	$ 244.750	$ 244.750
13	TUBO SANITARIO 2" X 1 METRO	m	24	$ 11.300	$ 271.200
14	TUBO SANITARIO 4" X 1 METRO	m	24	$ 20.800	$ 499.200
15	DISCO DIAMANTADO 4 1/2 SEGMENTADO	und	5	$ 10.500	$ 52.500
16	DISCO 4 1/2 CORTE METAL FINO ABRACOL	und	5	$ 5.350	$ 26.750
17	TABLA SAJO (24 CM X 2,80 -3M)	m	25	$ 34.250	$ 856.250
18	VARILLON ESQUELETO (FORMALETA) 1X2 SAJO	m	25	$ 7.650	$ 191.250
19	ALAMBRE NEGRO (1 KG) CAL 17	kg	10	$ 8.313	$ 83.125
20	CAJA DE CLAVOS CABEZA (2 1/2) X 500 G	g	10	$ 6.600	$ 66.000
					$ 15.483.200
1	VARILLA CORRUGADA (1/2) X 12,5 mm	und	15	$ 32.475	$ 487.125
2	VARILLA CORRUGADA 9,5MM (3/8") X 6M	und	20	$ 19.250	$ 385.000
3	VARILLA 1/4" EN CHIPA X KG	und	30	$ 7.900	$ 237.000
4	LADRILLO FAROL (10X20X40) ARC	und	400	$ 2.500	$ 1.000.000
5	CEMENTO (50KG)	Bulto	30	$ 41.100	$ 1.233.000
6	ALAMBRE NEGRO (1 KG) CAL 17	kg	6	$ 8.313	$ 49.875
7	TABLA SAJO (24 CM X 2,80 -3M)	m	10	$ 34.250	$ 342.500
8	TEJA FIBROCEMENTO 5 CANALES N 10 (3,05)	teja	11	$ 76.525	$ 841.775
9	TUBO RECTANGULAR 3"X1 1/2" CAL 16	m	2	$ 99.125	$ 198.250
10	AMARRE PARA TEJA CORTO 20 CM	und	40	$ 425	$ 17.000
					$ 4.791.525
				VALOR TOTAL	**$ 20.274.725**

En este análisis, se incluyeron, entre otros, los siguientes impuestos que debe asumir el contratista: Industria y Comercio; Impuesto del 4x1000, Estampillas (Pro Adulto Mayor 4%, Pro cultura 1.5% y Pro deportes 1% del valor incorporado en el contrato) y demás impuestos de ley.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR, INCLUYENDO EL IVA.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Mediante actas parciales de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados y por los valores señalados previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en los casos que aplique.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A partir de la suscripción del acta de inicio, POR EL TERMINO DE UN (01) MES, en todo caso hasta agotar disponibilidad presupuestal o el suministro requerido en la ficha técnica.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
No. 20250670	2.3.2.02.02.009.018.04	$ 20.274.725

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago

de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

b) DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. <u>INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL</u>

La presente contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, 09 de octubre de 2025.

MARIO FERNANDO BUENO ABELLO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos.
Elaboró: Laura Valentina Tapasco Palacio, Coordinadora Gestión de riesgo -Contratista, Alcaldía de Supía.
Revisó y complementó jurídicamente: Luis Eduardo Céspedes. Abogado – Contratista